



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00340-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., se allegó objeción a la liquidación del crédito aprobada por el Despacho mediante auto proferido el 17 de febrero de 2021, notificado por estados electrónicos del 18 de marzo de 2021.

Aduce la parte demandante que, la liquidación del crédito aprobada, no se encuentra acorde con las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera para los periodos correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, así como los de enero, febrero y marzo de 2021.

Adjunta al escrito de objeción, la respectiva liquidación, procediendo el Despacho a revisarla, evidenciando que, le asiste razón a la apoderada judicial de la parte actora, en lo que respecta a las tasas de intereses moratorios, indicando este Estrado que no solo los meses señalados, están errados sino también el mes de agosto de 2020.

Aunado a lo anterior, se tiene que se liquidó con la tasa del 2,02% para todos los periodos enunciados inicialmente, cuando la Superintendencia Financiera estableció las tasas de la siguiente manera:

- 01 de agosto de 2020 a 31 de agosto de 2020: 2,04%
- 01 de septiembre de 2020 a 30 de septiembre de 2020: 2,05%
- 01 de octubre de 2020 a 31 de octubre de 2020: 2,02%
- 01 de noviembre de 2020 a 30 de noviembre de 2020: 2,00%
- 01 de diciembre de 2020 a 31 de diciembre de 2020: 1,96%
- 01 de enero de 2021 a 31 de enero de 2021: 1,94%
- 01 de febrero de 2021 a 28 de febrero de 2021: 1,97%
- 01 de marzo de 2021 a 31 de marzo de 2021: 1,95%

Así mismo, se observa que, en la liquidación adjunta al escrito de objeción, la actora no tuvo en cuenta las retenciones efectuadas a la parte demandada, razón por la cual se procederá a aprobar la del Despacho, advirtiendo que, las deducciones, deben ser imputadas en las respectivas fechas en que fueron realizadas y reportadas.

De otro lado, se evidencia con la revisión de la liquidación y objeción del crédito que, con los dineros retenidos, se alcanza a pagar el valor de las obligaciones acá cobradas: capital, intereses y costas; razón por la cual se procederá con la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por concepto de costas procesales se tienen los siguientes valores:

1. \$4.100 (Recibo notificación).
2. \$10.800 (Recibo folio 21).
3. \$10.800 (Recibo folio 23).
4. \$10.800 (Recibo folio 28-30)
5. \$4.350 (Recibo folio 32)
6. \$11.500 (Recibo folio 39-41)
7. \$97.000 (Agencias en derecho – folio 45)

Total costas: \$153.700

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por el Despacho hasta el 16 de marzo de 2021.

## RADICADO N° 2018-000340-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUÍ											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
RADICADO 2018-00340											
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.											
Plazo TEA pactada, a mensual >>				Plazo Hasta							
Tasa mensual pactada >>											
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima			Mora Hasta (Hoy)	16-mar-21						
Mora TEA pactada, a mensual >>											
Tasa mensual pactada >>											
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima										
Saldo de capital, Fol. >>											
ereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensual Autorizada	Tasa Aplicable	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. An			Capital Liquidab	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
16-mar-18	31-mar-18				0,00		0,00	Valor	0,00	0,00	
16-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%	1.023.936,00	1.023.936,00	15	11.657,69	11.657,69	1.035.593,69	
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		1.023.936,00	30	23.115,35	34.773,05	1.058.709,05	
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		1.023.936,00	30	23.075,30	57.848,34	1.081.784,34	
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		1.023.936,00	30	22.914,90	240.000,00 (159.236,76)	864.699,24	
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		864.699,24	30	19.139,19	360.036,00 (340.896,81)	523.802,43	
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		523.802,43	30	11.547,47	240.000,00 (228.452,53)	295.349,90	
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		295.349,90	30	6.473,34	240.000,00 (233.526,66)	61.823,24	
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		61.823,24	30	1.344,04	1.344,04	63.167,28	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		61.823,24	30	1.335,50	305.463,00 (302.783,46)	(240.960,22)	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		D (240.960,22)	30	0	0,00	(240.960,22)	
1-mar-21	16-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		D (240.960,22)	16	0	0,00	(240.960,22)	
Resultados >>								1.385.499,00	0,00	(240.960,22)	
								SALDO DE CAPITAL		(240.960,22)	
								COSTAS		153.700,00	
								SALDO DE INTERESES		0,00	
								SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO		(87.260,22)	
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO											
Secretaria											

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas procesales en la suma de \$153.700.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por el FONDO DE EMPLEADOS DE INDISA en contra de YORMAN ALEXANDER AGUDELO SERNA, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales que el demandado YORMAN ALEXANDER AGUDELO SERNA, devenga al servicio de DICO EXHIBICIÓN Y DISEÑO COMERCIAL LTDA. No Se oficia al cajero pagador de la aludida entidad, por cuanto las retenciones se efectuaron hasta el 7/11/2018.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional que, el demandado, devenga al servicio de ARKOS SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS. No Se oficia al cajero pagador de la aludida entidad, por cuanto la medida no fue perfeccionada, al no expedirse, ni remitirse a la parte actora el oficio de embargo para su diligenciamiento.

SEXTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante los títulos judiciales constituidos desde el 7/06/2018 hasta el 19/09/2018 por valor de \$1.080.000, más la suma de \$218.202,78 producto del fraccionamiento previo a realizar, para un total de \$1.298.202,78.

SÉPTIMO: ORDENAR la entrega al demandado Yorman Alexander Agudelo Serna, la suma de \$87.260,22, producto del fraccionamiento previo a realizar.

OCTAVO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 438441 de fecha 7/11/2018 por valor de \$305.463 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$218.202,78 y otro para el demandado Yorman Alexander Agudelo Serna por \$87.260,22.

Se adjunta en la parte final de este auto, relación de los depósitos judiciales, existentes a la fecha.

NOVENO: Ejecutoriado este auto, ingresa el expediente a turno de elaboración de títulos judiciales, informándole a las partes mediante constancia secretarial que se registre en el Sistema Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos estos.

DÉCIMO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo (pagaré) con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial; éste se entregará a la parte demandada. El

RADICADO N° 2018-000340-00

demandado solicitará cita presencial al Despacho, a fin de que le sea elaborado y entregado el desglose de los documentos.

DÉCIMO PRIMERO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 108  
fijado hoy 30 DE JUNIO DE 2021

LIG

## RADICADO N° 2018-000340-00

28/6/2021

201800340.htm

## REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 28/06/2021  
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220180034000  
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor	
9413590000422806	413590000422806	07/06/2018	Constituido	240.000,00	
9413590000426527	413590000426527	13/07/2018	Constituido	240.000,00	
9413590000426528	413590000426528	13/07/2018	Constituido	120.036,00	
9413590000429089	413590000429089	10/08/2018	Constituido	240.000,00	
9413590000433344	413590000433344	19/09/2018	Constituido	240.000,00	
9413590000438441	413590000438441	07/11/2018	Constituido	305.463,00	
<b>TOTAL BENEFICIARIO :</b>		<b>CANTIDAD:</b>	<b>6</b>	<b>VALOR:</b>	<b>1.385.499,00</b>
<b>TOTAL REPORTE :</b>		<b>CANTIDAD:</b>	<b>6</b>	<b>VALOR:</b>	<b>1.385.499,00</b>

RADICADO N° 2018-000340-00

Firmado Por:

**CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ**  
JUEZ  
JUEZ -

**JUZGADO MUNICIPAL**  
**CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635beec2cc80d9fa96facbfa02e17f3a6312dd3fbaa455ab7ed8c75d834a7**  
Documento generado en 29/06/2021 01:18:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**